



CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



INFORME INDIVIDUAL
CHUMATLÁN, VER.

ÍNDICE

| | |
|---|------------|
| 1. PREÁMBULO | 387 |
| 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA | 390 |
| 3. GESTIÓN FINANCIERA | 392 |
| 3.1. Cumplimiento de Disposiciones | 392 |
| 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico | 392 |
| 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO | 399 |
| 4.1. Ingresos y Egresos..... | 399 |
| 4.2. Cumplimiento Ramo 33..... | 400 |
| 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN | 403 |
| 5.1. Observaciones..... | 403 |
| 5.2. Recomendaciones..... | 440 |
| 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable | 448 |
| 5.4. Dictamen | 448 |

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Chumatlán, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS |
|---------------------------------|-----------------|-----------------|
| Universo | \$36,683,816.95 | \$34,375,852.38 |
| Muestra Auditada | 33,476,254.24 | 30,859,422.98 |
| Representatividad de la muestra | 91.26% | 89.77% |

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

| CONCEPTO | MONTO | No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS |
|-------------------------------------|-----------------|----------------------------|
| Obra Pública y Servicios Ejecutados | \$19,940,655.33 | 21 |
| Muestra Auditada | 13,572,090.14 | 11 |
| Representatividad de la muestra | 68% | 52% |

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”*.

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignan, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$28,918,927.47 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

| INGRESOS | | |
|--|------------------------|------------------------|
| CONCEPTO | ESTIMADO | DEVENGADO |
| Impuestos | \$120,132.45 | \$101,729.79 |
| Derechos | 129,411.43 | 106,852.93 |
| Contribuciones por Mejoras | 363.60 | 0.00 |
| Productos | 83,886.99 | 61,970.53 |
| Participaciones y Aportaciones | 28,585,133.00 | 35,062,622.79 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 0.00 | 1,350,640.91 |
| TOTAL DE INGRESOS | \$28,918,927.47 | \$36,683,816.95 |
| EGRESOS | | |
| CONCEPTO | APROBADO | DEVENGADO |
| Servicios Personales | \$6,655,421.24 | \$6,860,650.85 |
| Materiales y Suministros | 4,083,555.37 | 7,448,873.95 |
| Servicios Generales | 4,581,509.86 | 2,173,589.60 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 1,290,800.00 | 14,068.56 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 36,000.00 | 53,000.00 |
| Inversión Pública | 12,146,641.00 | 17,591,073.65 |
| Deuda Pública | 125,000.00 | 234,595.77 |
| TOTAL DE EGRESOS | \$28,918,927.47 | \$34,375,852.38 |
| RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA | \$0.00 | \$2,307,964.57 |

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$12,984,832.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$2,690,444.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y de su programa de inversión, pero no los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 10 obras que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

| RUBRO | MONTO EJERCIDO |
|-----------------------------------|------------------------|
| Agua y Saneamiento (Agua Potable) | \$404,477.57 |
| Educación | 1,681,462.60 |
| Equipamiento Urbano | 703,439.65 |
| Urbanización Municipal | 3,730,186.82 |
| Vivienda | 6,465,265.36 |
| TOTAL | \$12,984,832.00 |

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y de su programa de inversión, pero no los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 2 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

| RUBRO | MONTO EJERCIDO |
|-----------------------------|-----------------------|
| Equipamiento Urbano | \$789,025.00 |
| Seguridad Pública Municipal | 1,901,419.00 |
| TOTAL | \$2,690,444.00 |

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

| ALCANCE | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES |
|---|---------------|-----------------|
| FINANCIERA PRESUPUESTAL | 18 | 13 |
| TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA | 12 | 7 |
| DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA | 1 | 8 |
| TOTAL | 31 | 28 |

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-064/2020/001 DAÑ

Conforme a la conciliación bancaria de la cuenta número 0352059970 del Banco Mercantil del Norte, S.A. y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2020, el saldo no ejercido asciende a \$72,082.62; y el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-064/2020/002 DAÑ

Derivado de la conciliación bancaria de la cuenta número 1056177236 del Banco Mercantil del Norte, S.A. y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2020, el saldo no ejercido asciende a \$12,166.04; y el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-064/2020/003 DAÑ

De acuerdo a la conciliación bancaria de la cuenta número 0352059989 del Banco Mercantil del Norte, S.A. y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2020, el saldo no ejercido asciende a \$35,020.10; y el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**Observación Número: FM-064/2020/004 DAÑ**

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones durante el ejercicio, las cuales fueron registradas contablemente en la cuenta número 1.1.2 "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes" por los montos abajo señalados, las cuales fueron canceladas y carecen de documentación comprobatoria; por lo que deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al saldo deudor, así como, las pólizas contables con las que fueron disminuidos y/o comprobados los importes señalados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0352059989 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

| <u>CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|---------------|--------------|---|--------------|
| 133 | 31/12/2020 | Presidente gastos a comprobar (ARQ. Edgar Espinoza Salazar) | \$68,099.65 |
| 134 | 31/12/2020 | Presidente gastos a comprobar (ARQ. Edgar Espinoza Salazar) | 200,000.00 |
| TOTAL | | | \$268,099.65 |

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-064/2020/005 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, por el monto abajo señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| <u>CUENTA CONTABLE</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|------------------------|---|--------------|
| 1.1.2.3.03 | Responsabilidad de funcionarios y empleados | \$ 4,247.35 |

Asimismo, existen saldos generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o comprobación.

| <u>CUENTA CONTABLE</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|------------------------|---|----------------|
| 1.1.2.2.04 | Aportaciones por cobrar a corto plazo | \$1,201,291.61 |
| 1.1.2.3.03 | Responsabilidad de funcionarios y empleados | 113,494.15 |
| 1.1.2.4.01 | Impuestos | 319,840.00 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

PASIVOS

Observación Número: FM-064/2020/006 ADM

De las obras contratadas y pagadas con la Cuenta Bancaria número 0352059970 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$70,568.02, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número CEP 126793 del Banco Mercantil de Norte, S.A., referencia 0006515, a nombre del

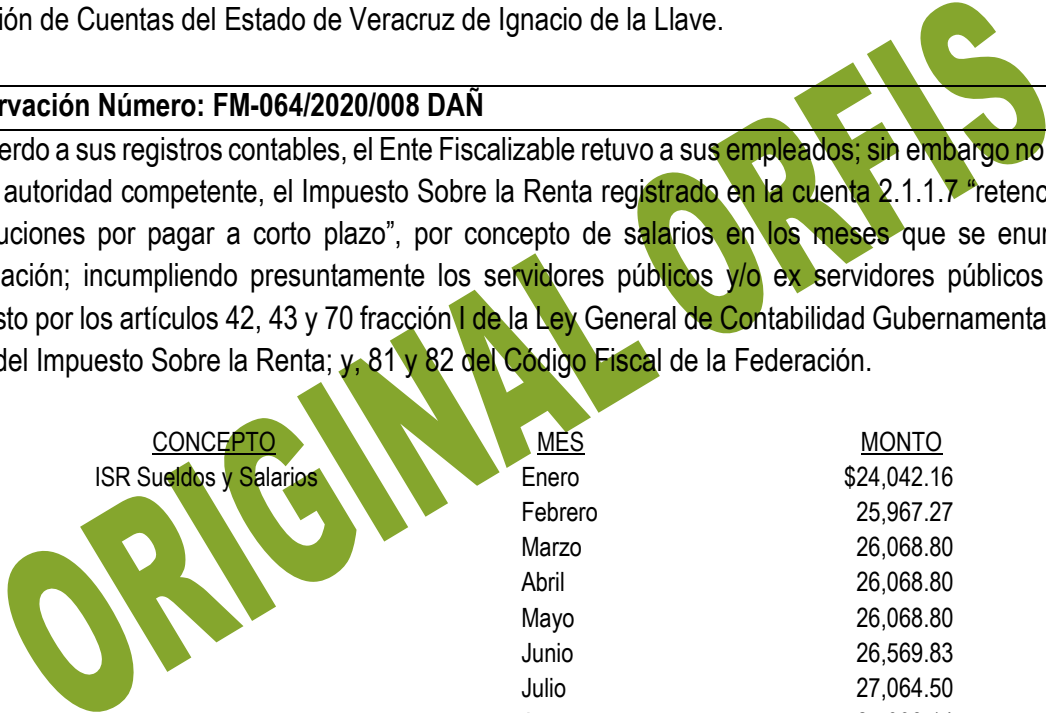
Órgano de Fiscalización Superior del Estado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-064/2020/007 ADM

De las obras contratadas y pagadas con la Cuenta Bancaria número 0352059989 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$5,234.55, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número CEP 126793 del Banco Mercantil de Norte, S.A., referencia 0006515, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-064/2020/008 DAÑ

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados; sin embargo no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta 2.1.1.7 “retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo”, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.



| <u>CONCEPTO</u> | <u>MES</u> | <u>MONTO</u> |
|------------------------|--------------|---------------------|
| ISR Sueldos y Salarios | Enero | \$24,042.16 |
| | Febrero | 25,967.27 |
| | Marzo | 26,068.80 |
| | Abril | 26,068.80 |
| | Mayo | 26,068.80 |
| | Junio | 26,569.83 |
| | Julio | 27,064.50 |
| | Agosto | 27,098.14 |
| | Septiembre | 27,098.14 |
| | Octubre | 27,098.14 |
| | Noviembre | 27,098.14 |
| | Diciembre | 64,720.14 |
| | TOTAL | \$354,962.86 |

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto, generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$3,813,878.67, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-064/2020/009 ADM

Derivado de la revisión efectuada durante el ejercicio 2020, se causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$186,220.05; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, el Ente Fiscalizable, no determinó, ni provisionó contablemente dicho impuesto; además, no realizaron el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$599,579.39, que no ha sido pagado a la autoridad competente.

Observación Número: FM-064/2020/010 ADM

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, presentan saldos por concepto de Cuentas por Pagar por un monto de \$1,429,095.50, correspondiente a ejercicios anteriores, que no han sido liquidados o depurados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| <u>CUENTA CONTABLE</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|------------------------|---|--------------|
| 2.1.1.1.02 | Remuneraciones al personal de carácter permanente por pagar a corto plazo | \$113,895.50 |
| 2.1.1.1.05 | Previsiones | 1,315,200.00 |

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Observación Número: FM-064/2020/011 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por sueldos, salarios y gratificaciones, que abajo se señalan, de las cuales no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidas en su totalidad por los beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0352059952 de Banco Mercantil del Norte, S.A.

| <u>NO.</u> | | | <u>MONTO</u> | <u>MONTO</u> | |
|---------------|--------------|---------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| <u>CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>PAGADO</u> | <u>COMPROBADO</u> | <u>DIFERENCIA</u> |
| 575 | 17/01/2020 | 1ra quincena enero | \$176,464.50 | \$159,664.01 | \$16,800.49 |
| 613 | 03/03/2020 | 2da quincena febrero | 181,964.95 | 179,464.69 | 2,500.26 |
| 650 | 14/04/2020 | 1ra quincena abril | 175,764.19 | 173,263.93 | 2,500.26 |
| 655 | 27/04/2020 | 2da quincena abril | 175,764.19 | 173,263.93 | 2,500.26 |
| 666 | 14/05/2020 | 1ra quincena de mayo | 175,764.19 | 173,263.93 | 2,500.26 |
| 668 | 14/05/2020 | 2da quincena de mayo | 175,764.19 | 173,263.93 | 2,500.26 |
| 675 | 15/06/2020 | 1ra quincena de junio | 175,764.19 | 173,263.93 | 2,500.26 |
| 683 | 15/06/2020 | 2da quincena de junio | 178,564.19 | 173,263.93 | 5,300.26 |
| 691 | 02/07/2020 | 1ra quincena de julio | 178,764.27 | 173,263.93 | 5,500.34 |
| 768 | 02/12/2020 | 1ra quincena de diciembre | 189,764.52 | 188,064.40 | 1,700.12 |
| 775 | 17/12/2020 | 2da quincena de diciembre | <u>190,564.52</u> | <u>188,064.40</u> | <u>2,500.12</u> |
| TOTAL | | | \$1,974,907.90 | \$1,928,105.01 | \$46,802.89 |

Observación Número: FM-064/2020/012 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por sueldos, salarios y gratificaciones, que abajo se señalan, de las cuales no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidas en su totalidad por los beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0352059989 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

| <u>CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> | <u>MONTO</u> | <u>DIFERENCIA</u> |
|---------------|--------------|-----------------------|---------------|-------------------|-------------------|
| | | | <u>PAGADO</u> | <u>COMPROBADO</u> | |
| 090 | 17/01/2020 | 1ra quincena enero | \$66,430.16 | \$ 36,902.18 | \$29,527.98 |
| 091 | 23/01/2020 | 2da quincena enero | 67,430.16 | 47,402.82 | 20,027.34 |
| 092 | 13/02/2020 | 1ra quincena febrero | 67,430.16 | 49,907.53 | 17,522.63 |
| 094 | 03/03/2020 | 2da quincena febrero | 70,636.15 | 50,607.65 | 20,028.50 |
| 095 | 13/03/2020 | 1ra quincena marzo | 70,636.15 | 65,834.75 | 4,801.40 |
| 096 | 24/03/2020 | 2da quincena de marzo | 70,636.15 | 65,834.75 | 4,801.40 |
| 097 | 14/04/2020 | 1ra quincena de abril | 70,636.15 | 59,808.53 | 10,827.62 |
| 098 | 27/04/2020 | 2da quincena de abril | 70,636.15 | 49,004.93 | 21,631.22 |
| 102 | 14/05/2020 | 1ra quincena de mayo | 70,636.15 | 68,735.01 | 1,901.14 |
| 104 | 14/05/2020 | 2da quincena de mayo | 70,636.15 | 68,735.01 | 1,901.14 |
| 105 | 01/06/2020 | 1ra quincena de junio | 70,636.15 | 68,735.01 | 1,901.14 |
| 106 | 15/06/2020 | 2da quincena de junio | 73,436.00 | 68,735.01 | 4,700.99 |
| 107 | 02/07/2020 | 1ra quincena de julio | 71,836.15 | 55,495.53 | 16,340.62 |

| | | | | | |
|-------|------------|---------------------------|-------------------|-------------------|------------------|
| 108 | 17/07/2020 | 2da quincena de julio | 71,836.15 | 55,495.53 | 16,340.62 |
| 109 | 04/08/2020 | 1ra quincena de agosto | 71,836.15 | 69,199.39 | 2,636.76 |
| 123 | 01/10/2020 | 1ra quincena de octubre | 68,099.65 | 66,398.97 | 1,700.68 |
| 126 | 12/11/2020 | 1ra quincena de noviembre | 68,099.65 | 59,472.71 | 8,626.94 |
| 128 | 18/11/2020 | 2da quincena de noviembre | 68,099.65 | 65,898.97 | 2,200.68 |
| 131 | 17/12/2020 | 2da quincena de diciembre | 68,099.65 | 59,872.75 | 8,226.90 |
| 132 | 17/12/2020 | Aguinaldo 2020 | <u>135,250.32</u> | <u>117,661.18</u> | <u>17,589.14</u> |
| TOTAL | | | \$1,462,973.05 | \$1,249,738.21 | \$213,234.84 |

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-064/2020/013 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó la erogación que a continuación se cita, que no fue comprobada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0352059952 del Banco Mercantil del Norte S.A.

| <u>TRANSFERENCIA</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|----------------------|--------------|--|--------------|
| 0220 | 27/02/2020 | Compra de un reloj, para el frente del palacio municipal | \$53,000.00 |

Además, efectuó las erogaciones que a continuación se citan que no fueron comprobadas en su totalidad.

Cuenta Bancaria número 0352059952 del Banco Mercantil del Norte S.A.

| <u>CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO PAGADO</u> | <u>MONTO COMPROBADO</u> | <u>DIFERENCIA</u> |
|---------------|--------------|---|---------------------|-------------------------|-------------------|
| 732 | 03/09/2020 | Edgar Espinoza Salazar gastos a comprobar | \$100,000.00 | \$95,518.85 | \$4,481.15 |
| 752 | 13/10/2020 | Desidero Vázquez gastos a comprobar | 30,000.00 | 25,467.36 | 4,532.64 |
| 773 | 08/12/2020 | Presidente gastos a comprobar | 66,000.00 | 51,500.00 | 14,500.00 |
| 780 | 22/12/2020 | Presidente gastos a comprobar | <u>50,000.00</u> | <u>43,720.27</u> | <u>6,279.73</u> |
| TOTAL | | | \$246,000.00 | \$216,206.48 | \$29,793.52 |

Observación Número: FM-064/2020/014 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, que no fueron comprobadas y además, no presentaron evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0352059952 del Banco Mercantil del Norte S.A.

| <u>CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|-------------------------------------|--------------|--|---------------------|
| T-0120 | 28/01/2020 | Rubén Maldonado.- Fuegos Pirotécnicos | \$ 40,000.00 |
| Ch-607 | 19/02/2020 | Compra de Materiales | 279,086.00 |
| T-6202 | 22/06/2020 | Compra de material eléctrico reflectores focos | 41,398.40 |
| | | TOTAL | \$360,484.40 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-064/2020/015 DAÑ

Durante el ejercicio 2020, efectuaron erogaciones por concepto de "gastos a comprobar" por un importe de \$5,878,757.11, que incluye los siguientes conceptos: combustibles, pintura, despensa, cemento, material eléctrico, tinacos, tubería hidráulica, memorias USB, productos desinfectantes, llantas; sin embargo, no exhibieron constancia de que su consumo esté identificado mediante uso de bitácoras, reportes, listas u otro instrumento de control interno; lo anterior no permite al Ente Fiscalizable, evaluar durante el ejercicio, si el monto erogado es congruente con el presupuesto o si en su caso, los materiales fueron aplicados a reparaciones, mantenimiento, obras por administración directa o en su caso entrega a beneficiarios, motivo por el cual no hay certeza de la aplicación del recurso; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0352059952 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

| <u>CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|-------------------------------------|--------------|-------------------------------------|--------------|
| Ch-577 | 17/01/2020 | Presidente Gastos a Comprobar | \$152,000.00 |
| Ch-579 | 17/01/2020 | Presidente.- Gastos a comprobar | 40,000.00 |
| Ch-587 | 31/01/2020 | Desidoro Vázquez Gastos a Comprobar | 120,000.00 |

| | | | |
|--------|------------|--|------------|
| Ch-593 | 04/02/2020 | Desidoro Vázquez gastos a comprobar | 50,000.00 |
| Ch-598 | 13/02/2020 | Desidoro Vázquez.- Gastos a comprobar | 50,000.00 |
| Ch-601 | 13/02/2020 | Presidente.- Gastos a comprobar | 50,000.00 |
| Ch-603 | 17/02/2020 | Tesorero.- Gastos a comprobar | 49,000.00 |
| Ch-611 | 26/02/2020 | Desidoro Vázquez.- Gastos a comprobar | 20,000.00 |
| Ch-621 | 13/03/2020 | Presidente gastos a comprobar rotoplas | 99,360.00 |
| Ch-622 | 13/03/2020 | Presidente gastos a comprobar Ezequiel | 35,780.00 |
| Ch-626 | 13/03/2020 | Desidoro Vázquez gastos a comprobar | 50,000.00 |
| Ch-628 | 17/03/2020 | Presidente gastos a comprobar | 120,000.00 |
| T-0320 | 20/03/2020 | Compra de material sanitario | 34,122.31 |
| Ch-634 | 24/03/2020 | Desidoro Vázquez gastos a comprobar | 50,000.00 |
| Ch-636 | 24/03/2020 | Desidoro Vázquez gastos a comprobar | 27,000.00 |
| Ch-637 | 24/03/2020 | Desidoro Vázquez gastos a comprobar | 20,000.00 |
| Ch-638 | 25/03/2020 | Presidente gastos a comprobar Miguel torno | 100,000.00 |
| Ch-639 | 28/03/2020 | Desidoro Vázquez gastos a comprobar | 100,000.00 |
| Ch-640 | 30/03/2020 | Presidente gastos a comprobar | 100,000.00 |
| Ch-645 | 06/04/2020 | Desidoro Vázquez gastos a comprobar | 121,800.00 |
| Ch-652 | 17/04/2020 | Presidente gastos a comprobar | 50,000.00 |
| Ch-653 | 20/04/2020 | Desidoro Vázquez gastos a comprobar | 80,000.00 |
| Ch-654 | 20/04/2020 | Desidoro Vázquez gastos a comprobar | 60,000.00 |
| T-2366 | 23/04/2020 | Maricela Cruz Glez | 250,000.00 |
| Ch-657 | 27/04/2020 | Tesorero gastos a comprobar | 50,000.00 |
| T-2366 | 02/05/2020 | Compra de materiales | 135,502.00 |
| Ch-659 | 04/05/2020 | Presidente gastos a comprobar | 100,000.00 |
| Ch-663 | 11/05/2020 | Presidente Gastos a comprobar | 70,000.00 |
| Ch-665 | 13/05/2020 | Desidoro Vázquez Gastos a comprobar | 22,000.00 |
| Ch-669 | 14/05/2020 | Tesorero gastos a comprobar | 30,000.00 |
| Ch-670 | 14/05/2020 | Presidente gastos a comprobar | 200,000.00 |
| Ch-673 | 25/05/2020 | Presidente gastos a comprobar | 70,000.00 |
| Ch-674 | 28/05/2020 | Presidente gastos a comprobar | 120,000.00 |
| Ch-686 | 19/06/2020 | Presidente gastos a comprobar | 120,000.00 |
| T-2366 | 29/06/2020 | Compra de materiales | 37,000.00 |
| Ch-694 | 02/07/2020 | Presidente gastos a comprobar | 40,000.00 |
| Ch-695 | 02/07/2020 | Tesorero Gastos a comprobar | 50,000.00 |
| Ch-699 | 07/07/2020 | Tesorero municipal gastos a comprobar | 70,000.00 |
| Ch-704 | 20/07/2020 | Presidente municipal gastos a comprobar | 100,000.00 |
| Ch-705 | 21/07/2020 | Presidente municipal gastos a comprobar | 100,000.00 |
| Ch-706 | 23/07/2020 | Presidente municipal gastos a comprobar | 100,000.00 |
| Ch-707 | 27/07/2020 | Tesorero Municipal gastos a comprobar | 70,000.00 |
| Ch-708 | 30/07/2020 | Presidente gastos a comprobar | 40,000.00 |
| T-3705 | 03/08/2020 | Pago parcial Fuegos artificiales | 24,500.00 |
| Ch-714 | 05/08/2020 | Tesorero Gastos a comprobar | 100,000.00 |
| Ch-715 | 07/08/2020 | Tesorero Gastos a comprobar | 100,000.00 |
| Ch-716 | 10/08/2020 | Tesorero Gatos a comprobar | 140,000.00 |
| Ch-719 | 19/08/2020 | Presidente Gastos a comprobar | 100,000.00 |
| Ch-720 | 21/08/2020 | Presidente Gastos a comprobar | 110,000.00 |

| | | | |
|--------|------------|-------------------------------------|----------------|
| Ch-734 | 03/09/2020 | Desidero Vazquez gastos a comprobar | 25,000.00 |
| Ch-736 | 08/09/2020 | Presidente Gastos a comprobar | 100,000.00 |
| Ch-738 | 14/09/2020 | Desidero Vazquez gastos a comprobar | 100,000.00 |
| Ch-740 | 18/09/2020 | Tesorero Gatos a comprobar | 150,000.00 |
| Ch-741 | 22/09/2020 | Presidente Gastos a comprobar | 130,000.00 |
| Ch-742 | 25/09/2020 | Presidente Gastos a comprobar | 150,000.00 |
| Ch-743 | 28/09/2020 | Tesorero Gatos a comprobar | 80,000.00 |
| Ch-748 | 08/10/2020 | Tesorero Gatos a comprobar | 100,000.00 |
| Ch-750 | 12/10/2020 | Presidente Gastos a comprobar | 130,000.00 |
| Ch-749 | 13/10/2020 | Compra de neumáticos | 20,692.80 |
| Ch-755 | 09/11/2020 | Desidero Vazquez gastos a comprobar | 100,000.00 |
| Ch-757 | 10/11/2020 | Desidero Vazquez gastos a comprobar | 30,000.00 |
| Ch-759 | 10/11/2020 | Tesorero Gatos a comprobar | 50,000.00 |
| Ch-760 | 10/11/2020 | Tesorero Gatos a comprobar | 50,000.00 |
| Ch-761 | 12/11/2020 | Presidente Gastos a comprobar | 100,000.00 |
| Ch-763 | 13/11/2020 | Part Fed Ch. 763 Desidero Vázquez | 30,000.00 |
| Ch-764 | 13/11/2020 | Desidero Vazquez gastos a comprobar | 50,000.00 |
| Ch-765 | 18/11/2020 | Tesorero Gatos a comprobar | 80,000.00 |
| Ch-767 | 20/11/2020 | Desidero Vazquez gastos a comprobar | 35,000.00 |
| Ch-770 | 02/12/2020 | Presidente Gastos a comprobar | 70,000.00 |
| Ch-771 | 02/12/2020 | Presidente Gastos a comprobar | 100,000.00 |
| Ch-777 | 17/12/2020 | Tesorero Gatos a comprobar | 60,000.00 |
| Ch-778 | 17/12/2020 | Presidente Gastos a comprobar | 60,000.00 |
| Ch-781 | 29/12/2020 | Presidente Gastos a comprobar | 150,000.00 |
| TOTAL | | | \$5,878,757.11 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

INVERSIÓN PÚBLICA

Observación Número: FM-064/2020/016 ADM

De la obra que se relaciona, existe diferencia entre el monto ejercido asentado en el 3er reporte trimestral y lo pagado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 356, 357, 358, 365 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| OBRA | CONCEPTO | TERCER REPORTE | |
|------|--|----------------|----------------|
| | | TRIMESTRAL | PAGADO |
| 019 | Construcción de sistema de saneamiento para beneficiar a la localidad Chumatlán, en el Municipio del mismo nombre. | \$874,223.00 | \$1,479,774.40 |

Observación Número: FM-064/2020/017 ADM

De las obras que abajo se citan, no presentaron las actas que se enuncian; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Entrega-Recepción de la obra del Contratista al Ente Fiscalizable.

Entrega-Recepción a la Dependencia Normativa.

Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> |
|-------------|---|
| 002 | Construcción de pavimento hidráulico, incluye demolición, en prolongación de la calle Ignacio Zaragoza, Municipio de Chumatlán, Veracruz. |
| 004 | Construcción de pavimento Hidráulico, en la calle Cuauhtémoc, en la localidad de Lázaro Cárdenas, Municipio de Chumatlán, Veracruz. |
| 016 | Construcción de cuartos para dormitorio en Chumatlán delimitados por la calle Miguel Hidalgo hacia el oeste. |
| 017 | Construcción de cuartos para dormitorio en Chumatlán delimitados por la calle Miguel Hidalgo hacia el este. |
| 020 | Ampliación de pavimento de concreto hidráulico en la calle Zaragoza segunda etapa en la cabecera municipal |
| 021 | Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Francisco I. Madero (Primera Etapa) de la localidad de Lázaro Cárdenas |

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-064/2020/020 ADM

De acuerdo a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable no ha creado el Instituto Municipal de la Mujer; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres; y 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 18

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-064/2020/001 DAÑO | Obra Número: 2019300640019 |
| Descripción de la Obra: Construcción de sistema de saneamiento para beneficiar a la localidad de Chumatlán, en el Municipio del mismo nombre. | Monto pagado: \$1,491,078.97 Monto contratado: \$1,491,078.71 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas. |

En el cierre de ejercicio se reporta que la obra cuenta con participación federal, por lo que, en concordancia para su revisión se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de sistema de saneamiento en la localidad de Chumatlán, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de 26 sanitarios a base de losa de cimentación de concreto armado $f'c=200$ kg/cm², muro de block de cemento de 12 x 20 x 40 cm, losa de concreto armado $f'c=200$ kg/cm², aplanado en muros interior y exterior, además de base de tinaco, suministro y colocación de registro de lodos, biodigestor de 600 lts, wc blanco económico, regadera, lavabo blanco y coladera de piso económico de plástico para 26 beneficiarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron padrón de beneficiarios, contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron los planos arquitectónicos del proyecto ejecutivo y números generadores de obra base; del proceso de licitación mostraron invitación a cuando menos tres personas, acta de visita al sitio de la obra, acta de fallo; presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado, Garantías de Anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; de la estimación 1,3 y 4 presentan caratula de estimación, estado de cuenta y cuerpo de estimación, de las estimaciones 2 y 5 presentan caratula de estimación, estado de cuenta, cuerpo de estimación, números generadores de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, control de estimaciones, y reporte fotográfico, factura de la estimación 2; sin embargo no facilitaron Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a los beneficiarios; asimismo, del proyecto ejecutivo no incluyeron catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares; del proceso de licitación, bases del concurso, junta de aclaraciones, actas de presentación técnica y económica, dictamen técnico de evaluación, cuadro comparativo y presupuestos de las propuestas concursantes; del presupuesto contratado, análisis de precios unitarios y el factor de sobrecosto; de las estimaciones de obra, pólizas de cheque y factura de la estimación 5 finiquito; del convenio modificatorio en plazo, dictamen técnico, programa del convenio y autorización de diferimiento al periodo contractual; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Mauricio Alejandro Contreras García, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 21 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Juvencio Espinoza Ortega, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 20042021/1, ubicando las coordenadas de localización 20.207010 latitud norte, -97.594920 longitud oeste, en la localidad de Chumatlán, en el Municipio de Chumatlán, Ver., con contrato, finiquito y padrón de beneficiarios, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, no se encontró fuerza de trabajo en el sitio de la obra, además, se constató que 25 biodigestores y 7 tinacos no se encuentran instalados en cada uno de los sanitarios y el beneficiario número 1 de acuerdo al padrón no posee lavabo, hecho asentado en Acta Circunstanciada, teniendo un atraso de 17 meses, sin contar con un documento que amplíe el periodo de ejecución de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables

con el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 113, fracciones I, VI y XIV, 115, fracciones V, VI y XVII y 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no presentó evidencia plena de la ejecución de los trabajos, tal como Acta Circunstanciada, evidencia fotográfica, videos, levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra, por lo que no acredita el señalamiento.

Se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física donde se detectaron trabajos no ejecutados referentes a la "Construcción de losa de cimentación...", "Castillo de concreto...", "Muro de block...", "Cadena de cerramiento...", "Construcción de losa de concreto armado...", "Aplanado interior y exterior en muros y plafones...", "Tinaco mca. Rotoplas de 450 L o similar...", "Registro de lodos BDA...", "Biodigestor de 600 Lts...", "Tubo sanitario de PVC de 4..." y "Lavabo color blanco..."; cabe mencionar que de los biodigestores y algunos tinacos, aunque se realizó el suministro de insumos, no se consideró su ejecución, ya que se tratan de precios unitarios de obra terminada y no se encuentran colocados en su totalidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21, fracción XII, 45, fracción II y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 71, 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones V y XI y 130, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra finiquitada:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO SI/VA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|----------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Albañilería | | | | | | |
| Construcción de losa de cimentación de concreto armado F'c=200 kg/cm ² de 10 cm de espesor, armado con vs. de 3/8" de diam. @ 15 cm, en ambos sentidos y dentellones en el perímetro de la losa con dimensiones de 15x30 cm armados con 4 vrs de 3/8" y estr. de 1/4" @15 cm. inc. suministro de materiales, elaboración y vaciado de concreto, habilitado y armado de acero de refuerzo, cimbrado y descimbrado. (SIC) | m ² | 117.00 | 81.90 | 35.10 | \$521.22 | \$18,294.82 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|--|-------------------------------|---|--|
| Castillo de concreto armado F'c= 200 kg/cm2 sección 15 x 15 cms. con armex castillo. Incluye elaboración y vaciado de concreto, habilitado, cimbrado y descimbrado. (SIC) | ml | 228.80 | 211.20 | 17.60 | \$332.05 | \$5,844.08 |
| Construcción de losa de concreto armado F'c=200 kg/cm2 de 0.10 m de espesor reforzada con vs 3/8" de diam. F'Y=4200 Kg/cm2 de acuerdo a plano estructural acabado con plana para recibir impermeabilizante inc. Sum. De materiales, elaboración y vaciado de concreto, habilitado y armado de acero de refuerzo, cimbrado y descimbrado, con goterí perimetral. (SIC) | m2 | 101.40 | 81.90 | 19.50 | \$762.44 | \$14,867.58 |
| Aplanado interior y exterior en muros y plafones con mortero ce-cal-ar prop 1 : 1 : 6 incluye remate de aristas (esquinas). (SIC) | m2 | 809.64 | 796.80 | 12.84 | \$212.77 | \$2,731.97 |
| Suministro y colocación de tinaco mca. Rotoplas de 450 L o similar, incluye accesorios y conexión. (SIC) | Pza | 26.00 | 19.00 | 7.00 | \$1,929.73 | \$13,508.11 |
| Suministro y colocación de registro de lodos BDA. (SIC) | Pza | 26.00 | 1.00 | 25.00 | \$1,474.32 | \$36,858.00 |
| Suministro y colocación de biodigestor de 600 Lts. (SIC) | Pza | 26.00 | 1.00 | 25.00 | \$9,012.11 | \$225,302.75 |
| Suministro y colocación de tubo sanitario de PVC de 4". (SIC) | ml | 156.00 | 6.00 | 150.00 | \$97.22 | \$14,583.00 |
| Suministro y colocación de lavabo color blanco mca. Ideal Estándar o similar, inc. Llave individual, válvula de paso, cespól, contra, coflex y prueba. (SIC) | Pza | 26.00 | 25.00 | 1.00 | \$1,411.01 | \$1,411.01 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$333,401.32 |
| IVA | | | | | | \$53,344.21 |
| TOTAL | | | | | | \$386,745.53 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Se determina que existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, en razón de los 17 meses de falta de cumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto pendiente por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$149,107.90 (Ciento cuarenta y nueve mil ciento siete pesos 90/100 M.N.), la cual está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 46, fracción X y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$535,853.43 (Quinientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres pesos 43/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-064/2020/002 DAÑO | Obra Número: 2019300640003 |
| Descripción de la Obra: Construcción de 3 aulas, y baños del Telebachillerato clave: 30ETH0055Z, en la Cabecera Municipal de Chumatlán, Veracruz. | Monto pagado: \$1,681,462.60 Monto contratado: \$1,681,462.60 |
| Modalidad ejecución: Contrato. | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas. |

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de 3 aulas y baños en el telebachillerato de la localidad de Chumatlán, el desarrollo del proyecto contempla trabajos correspondientes a las partidas de preliminares, albañilería, instalación eléctrica, acarreo, módulo sanitario e instalación pluvial.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron factibilidad y validación del proyecto por

Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), acreditación del predio, proyecto ejecutivo, presupuesto base, programa propuesto del proyecto ejecutivo; proceso de licitación, presupuesto contratado, garantías de cumplimiento y vicios ocultos; facturas de pago de estimación 1 finiquito, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; sin embargo, no presentaron, permiso de paso y afectación a terceros, análisis de precios unitarios de presupuesto base, análisis de precios unitarios y factor de sobrecosto del presupuesto contratado, bitácora de obra, convenios modificatorios en plazo, dictamen técnico, programa del convenio y autorización de diferimiento al periodo contractual, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Dirección del plantel; y planos actualizados de obra terminada; asimismo, las estimaciones de obra no presentan soporte de pólizas de cheque, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó oficio de liberación de derecho de vía emitido por el Director de Obras Públicas, sin embargo, no se evidencia la aprobación de los afectados, prevaleciendo la falta de permiso de afectación de predios, por lo que no garantiza que la obra cuente con los permisos para poder ingresar libremente a la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15, fracciones II y VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Mauricio Alejandro Contreras García, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 20 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Juvencio Espinoza Ortega, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 20042021/1, ubicando las coordenadas de localización 20.203010 latitud norte, -97.592981 longitud oeste, en la localidad de Chumatlán, en el Municipio de Chumatlán, Ver., con el contrato y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica y GPS, encontrando la obra a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), dado que durante la revisión física se observó que no se encuentran ejecutados los trabajos correspondientes a esta obra, además, para llegar al sitio de la obra, actualmente se debe cruzar el panteón municipal; a decir del representante del Ente, se está por llegar a un acuerdo para acceso al plantel sin afectar a terceros, hechos asentados en acta circunstanciada; cabe

mencionar que existe un plantel para el Telebachillerato (TEBAEV) con clave 30ETH0055Z, el cual se encuentra en demolición, por lo que se presume será trasladado al sitio de la obra en cuestión, en el periodo de solventación no se presentó evidencia actual de la ejecución de la obra, únicamente exhibieron documentación del expediente técnico, por lo que prevalece; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 62, 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 109, fracciones I y VI y 112 fracciones VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,681,462.60 (Un millón seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 60/100 M.N.), observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apejó a la normatividad aplicable, no cuenta con el permiso de paso y afectación a terceros.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA); además, por carecer, de permiso de paso y afectación a terceros, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,681,462.60 (Un millón seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-064/2020/003 DAÑO | Obra Número: 2020300640005 |
| Descripción de la Obra: Construcción de colector de captación de agua pluvial, incluye la rehabilitación de pavimento hidráulico en entronque al acceso a la localidad de Lázaro Cárdenas, Municipio de Chumatlán, Veracruz. | Monto pagado: \$404,477.57 Monto contratado: \$404,477.57 |
| Modalidad ejecución: Contrato. | Tipo de adjudicación: Adjudicación directa. |

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de colector de captación pluvial en la localidad Lázaro Cárdenas, el desarrollo del proyecto contempla 104.39 ml de tubería de 12", 3 pozos de visita de 1.50 m de altura, rejilla pluvial y rehabilitación de 204.11 m2 de pavimento, así como 68.18 ml de guarnición y 41.66 m2 de banqueteta.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

Según finiquito de obra y revisión física al sitio de la obra, se detecta la ejecución de trabajos referentes a dren pluvial de PVC, resultando una obra de drenaje pluvial que cuenta con tubería de 12" de polietileno y pozos de visita, misma que requiere de validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), cabe mencionar que el Municipio de Chumatlán no cuenta con Oficina Operadora de la CAEV.

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron proyecto ejecutivo, presupuesto base, programa propuesto del proyecto ejecutivo; proceso de licitación, presupuesto contratado, así como programa de ejecución de obra; garantías de cumplimiento y vicios ocultos, facturas de pago de estimación 1 finiquito, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada sin embargo, no presentaron factibilidad por el Ente Fiscalizable, validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), análisis de precios unitarios de presupuesto base, análisis de precios unitarios y factor de sobrecosto del presupuesto contratado, bitácora de obra; asimismo, las estimaciones de obra carecen de soporte de pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión del concreto simple y Hermeticidad o estanqueidad además del reporte fotográfico completo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de colector pluvial y drenaje pluvial, por un presunto daño patrimonial de **\$205,805.10 (Doscientos cinco mil ochocientos cinco pesos 10/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, en el periodo de solventación no proporcionaron documentación que atienda el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex

servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la CAEV, es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

La ciudadana Ariadna Vásquez Uriarte, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 21 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Manuel Guzmán Domínguez, Contralor Municipal, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 20042021/1, ubicando las coordenadas de localización 20.225580 latitud norte, -97.591120 longitud oeste, en la localidad de Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Chumatlán, Ver., con el contrato, croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) con referencia a las partidas de “Colector pluvial de concreto armado” y “Dren de pluvial PVC”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

En razón de lo expuesto, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), correspondiente a los trabajos de colector pluvial y drenaje pluvial, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$205,805.10 (Doscientos cinco mil ochocientos cinco pesos 10/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-064/2020/004 DAÑ | Obra Número: 2020300640008 |
| Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en la calle principal de acceso, en la localidad La Vega, Municipio de Chumatlán, Veracruz (primera etapa). | Monto pagado: \$2,037,340.99 Monto contratado: \$2,037,340.99 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas |

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de un pavimento hidráulico en la calle principal de acceso de la localidad La Vega, el desarrollo del proyecto contempla trabajos referentes a la ejecución de 1,560.00 m2 de pavimento de concreto hecho en obra de 20 cm de espesor, 176.45 ml de guarnición trapezoidal y 195.00 m2 de banqueta de concreto premezclado.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato y finiquito de obra; sin embargo, en el periodo de solventación presentaron proyecto ejecutivo, presupuesto base, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución, programa de ejecución de obra; proceso de licitación, presupuesto contratado, así como programa de ejecución de obra; garantía de cumplimiento y vicios ocultos, facturas de pago de estimación 1 finiquito, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y planos actualizados de obra terminada sin embargo, no exhibieron el análisis de precios unitarios de presupuesto base; análisis de precios unitarios y factor de sobrecosto del presupuesto contratado; bitácora de obra; convenio modificatorio en plazo, endoso de la garantía de cumplimiento, dictamen técnico, programa del convenio y autorización de diferimiento al periodo contractual; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión del concreto simple; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

La Ciudadana Ariadna Vásquez Uriarte, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 20 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Manuel Guzmán Domínguez, Contralor Municipal, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 20042021/1, ubicando las coordenadas de

localización 20.233610 latitud norte, -97.577220 longitud oeste, en la localidad de La Vega, en el Municipio de Chumatlán, Ver., con el contrato y finiquito, a fin de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, no se encontró fuerza de trabajo en el sitio de la obra, además, faltan trabajos por ejecutar referentes a la partida de banquetas y guarniciones, hecho asentado en Acta Circunstanciada, sin documentación que justifique el atraso al periodo contractual, teniendo un atraso de 5 meses. Cabe mencionar que las banquetas y guarniciones encontradas en la obra son existentes; asimismo, se identificó una 2da etapa con número 2021300640001, datos verificados con el Sistema de Consultas de Obras y Acciones Municipales (COMVER) por lo que se presume formará parte de la Cuenta Pública 2021; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no presentó evidencia plena de la ejecución de los trabajos, como Acta Circunstanciada, evidencia fotográfica, videos, levantamiento, físico, números generadores de volúmenes de obra, por lo que no acredita el señalamiento.

Se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física donde se detectaron trabajos no ejecutados referentes a la partida de "Banqueta y guarniciones"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró finiquitada:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Banqueta y guarniciones | | | | | | |
| Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC) | m2 | 224.25 | 0.00 | 224.25 | \$9.12 | \$2,045.16 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | m3 | 30.09 | 0.00 | 30.09 | \$205.79 | \$6,192.22 |
| Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto premezclado f'c=150 kg/cm2, de 15 x 20 x 40 cm de sección, incluye: cimbra de madera, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC) | ml | 176.45 | 0.00 | 176.45 | \$274.17 | \$48,377.30 |
| Banqueta de concreto premezclado f'c=150 kg/cm2 agregado máximo de 3/4" de 10 cm de espesor, acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | m2 | 195.00 | 0.00 | 195.00 | \$247.16 | \$48,196.20 |
| Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones con un desarrollo de 30cm, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | ml | 176.45 | 0.00 | 176.45 | \$50.58 | \$8,924.84 |
| Limpieza final de la obra. (SIC) | m2 | 195.00 | 0.00 | 195.00 | \$7.64 | \$1,489.80 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$115,225.52 |
| IVA | | | | | | \$18,436.08 |
| TOTAL | | | | | | \$133,661.60 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Se identificó incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 5 meses de falta de cumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$28,806.38 (Veintiocho mil ochocientos seis pesos 38/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo

presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$162,467.98 (Ciento sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 98/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-064/2020/005 DAÑ | Obra Número: 2020300640009 |
| Descripción de la Obra: Construcción de parque en el centro de la localidad de Lázaro Cárdenas, Municipio de Chumatlán, Veracruz. | Monto pagado: \$703,439.65 Monto contratado: \$703,439.65 |
| Modalidad ejecución: Contrato.. | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas. |

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de parque en el centro de la localidad de Lázaro Cárdenas, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de 576.28 m2 de pintura vinílica en muros y plafones, 80.52 ml de canalón a base de lámina galvanizada 3/16" x 61 cms, elaboración de guarnición trapezoidal de concreto premezclado y 144.65 m2 de piso de adoquín de concreto tipo pentagonal.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron proyecto ejecutivo, presupuesto base, programa propuesto del proyecto ejecutivo; proceso de licitación, presupuesto contratado, así como programa de ejecución de obra; garantías de cumplimiento y vicios ocultos, facturas de pago de estimación 1 finiquito, números generadores, reporte fotográfico y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no presentaron análisis de precios unitarios de presupuesto base, análisis de precios unitarios y factor de sobre costo del presupuesto contratado, bitácora de obra, bitácora de obra, convenio modificatorio en plazo, dictamen técnico, programa del convenio y autorización de diferimiento al periodo contractual; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión del

concreto simple; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

El rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el catálogo de lineamientos del FAIS 2020 regulado para la aplicación de este recurso, por lo que el gasto efectuado en las partidas de juegos infantiles y mobiliario urbano por PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$210,735.59 (Doscientos diez mil setecientos treinta y cinco pesos 59/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Mauricio Alejandro Contreras García, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 21 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Juvencio Espinoza Ortega, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 20042021/1, ubicando las coordenadas de localización 20.224800 latitud norte, -97.592800 longitud oeste, en la localidad de Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Chumatlán, Ver., con contrato, croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, no se encontró fuerza de trabajo en el sitio, se observó el suministro y colocación de 8 estructuras para palapas de picnic, sin cubierta, mesas y asientos, asimismo, se encontraron trabajos faltantes correspondientes a los conceptos de suministro y colocación de sube y baja, juego giratorio, bancas de parque, malla ciclónica y canalón pluvial; cabe mencionar que se encontraron 15 postes de luminarias sin colocar; hechos asentados en Acta Circunstanciada, sin documentación que justifique el atraso al periodo contractual, teniendo un atraso de 8 meses; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no presentó evidencia plena de la ejecución de los trabajos, tal como Acta Circunstanciada, evidencia fotográfica, videos, levantamiento, físico, números generadores de volúmenes de obra, etc., por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física donde se detectaron trabajos no ejecutados referentes a diversos conceptos de las partidas de “Área Auditorio del pueblo”, “Estructura en techumbre” e “Instalación eléctrica”; cabe mencionar que de las luminarias, aunque se realizó el suministro de insumos, no se consideró su ejecución, ya que se tratan de precios unitarios de obra terminada y no se encuentran colocadas en su totalidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró finiquitada:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Área Auditorio del pueblo | | | | | | |
| Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones con mezcla fina hasta 3.00 m de altura, incluye: una mano de sellador y dos de (SIC) | m2 | 592.45 | 576.28 | 16.17 | \$77.88 | \$1,259.32 |
| Estructura en techumbre | | | | | | |
| Suministro y colocación de malla ciclónica 3mts. De alto, incluye sinta se PVC. (SIC) | m2 | 28.70 | 0.00 | 28.70 | \$133.96 | \$3,844.65 |
| Suministro y colocación de tubo de PVC de 6" diam. Para descarga pluvial en canalón de techo, incluye conexiones, codos a 90 y 2 pzas de 45°, abrazaderas metálicas tipo omega 6" O, pijas, material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC) | ml | 60.00 | 0.00 | 60.00 | \$72.56 | \$4,353.60 |
| Instalación eléctrica | | | | | | |
| Suministro y colocación de luminaria para alumbrado público, con poste a base de tubo de acero al carbón ced. 20, fijado con espárragos de 5/8"O, | Pza | 12.00 | 0.00 | 12.00 | \$11,453.20 | \$137,438.40 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| con elemento de concreto de base superior de 35x35 cm y base inferior 40x40 cm con 80 cm de alto, incluye: incluye instalación eléctrica, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | | | | | | |
| SUBTOTAL | | | | | | \$146,895.97 |
| IVA | | | | | | \$23,503.36 |
| TOTAL | | | | | | \$170,399.33 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, se detectó que no se encuentran ejecutadas las partidas de “Juegos infantiles” y “Mobiliario urbano”; cabe mencionar que de las palapas para picnic, aunque se realizó la colocación de las estructuras, no se consideró su ejecución, ya que se tratan de precios unitarios de obra terminada y no se encuentran colocadas en su totalidad, faltando las techumbres y asientos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró finiquitada:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Juegos infantiles | | | | | | |
| Suministro y colocación de sube y baja juegos infantiles parques uso rudo, 3 aditamentos, y todo lo necesario para su correcta colocación. (SIC) | Pza | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$6,129.65 | \$6,129.65 |
| Suministro y colocación de juego giratorio para niños / para parque infantil. Y todo lo necesario para su correcta colocación. (SIC) | Pza | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$15,000.00 | \$15,000.00 |
| Mobiliario urbano | | | | | | |
| Suministro y colocación de banca de parque con dimensiones de 1.28 x 0.65 x 0.86 m modelo NP-MU128R. (SIC) | Pza | 8.00 | 0.00 | 8.00 | \$10,614.50 | \$84,916.00 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|--|-------------------------------|---|--|
| Palapa para picknick con techumbre de galvateja de 2x2m, con soporte a base de ángulo de 1 1/2" x 1 1/2" x 1/4", tubo de 2" O ced 40 de soporte central, anclado al piso con 0.80m, con mesa a base de lámina galvanizada de 1m x 1m, soportado a base de ángulo de 1 1/2" x 1 1/2" x 1/4", soporte para asiento a base de PTR de 2"x3" cal 11 empotrado al tubo central; incluye mesa empotrada al tubo piso asiento empotrado al piso, techado tipo sombrilla. (SIC) | Pza | 8.00 | 0.00 | 8.00 | \$9,452.87 | \$75,622.96 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$181,668.61 |
| IVA | | | | | | \$29,066.98 |
| TOTAL | | | | | | \$210,735.59 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Existe una falta de cumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 8 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$70,343.97 (Setenta mil trescientos cuarenta y tres pesos 97/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, además por pagos en exceso de volúmenes pagados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$451,478.89 (Cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 89/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. independientemente de lo anterior existen volúmenes de conceptos adicionales a los señalados por la cantidad de **\$210,735.59 (Doscientos diez mil setecientos treinta y cinco pesos 59/100 M.N.)**, significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, si no que comprende exclusivamente lo señalado por los

trabajos pagados y no ejecutados, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-064/2020/006 DAÑ | Obra Número: 2020300640011 |
| Descripción de la Obra: Construcción de muro firme en la localidad de Lázaro Cárdenas (Santana). | Monto pagado: \$2,478,406.60 Monto contratado: \$2,478,406.60 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas |

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de muros firme para 42 beneficiarios, los cuales contemplan trabajos de construcción de zapata aislada, cadena de cerramiento, piso de concreto de 10 cm de espesor, muro de block asentado y castillos, ubicados en la Localidad de Lázaro Cárdenas (Santana).

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato, estimaciones de obra y padrón de beneficiarios; en el periodo de solventación presentaron catálogo de conceptos, planos del proyecto base, números generadores base, especificaciones generales, además de: presupuesto base, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución; proceso de licitación, presupuesto contratado, así como programa de ejecución de obra; garantías de cumplimiento y vicios ocultos, facturas de pago de estimación 1 parcial y 2 finiquito, con sus respectivos números generadores, reportes fotográficos y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada Acta Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, Acta Entrega Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no presentaron especificaciones particulares, análisis de precios unitarios de presupuesto base, análisis de precios unitarios y factor de sobre costo del presupuesto contratado, bitácora de obra y Acta Entrega Recepción a los beneficiarios, convenio modificatorio en plazo, dictamen técnico, programa del convenio y autorización de diferimiento al periodo contractual; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión del concreto simple; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Jesús Eduardo Romero Méndez, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 21 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Juvencio Espinoza Ortega, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 20042021/1, ubicando las coordenadas de localización 20.223520 latitud norte, -97.595570 longitud oeste, en la localidad de Lázaro Cárdenas (Santana), en el Municipio de Chumatlán, Ver., con contrato, estimaciones y padrón de beneficiarios, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR; durante la revisión física de la obra, se encontraron trabajos no ejecutados referentes a “piso de 10 cm de espesor, de concreto hecho en obra $f'c=150\text{kg/cm}^2$ ”; el representante del Ente manifiesta que no se ha ejecutado el trabajo de piso de concreto en cada una de las viviendas, como se asentó en el acta circunstanciada de la misma fecha, además de no encontrarse fuerza de trabajo; cabe mencionar que en los beneficiarios 5, 35 y 42 de acuerdo al padrón de beneficiarios, se observan trabajos de piso que fueron realizados por parte de los propietarios, así mismo, no se cuenta con documentación que justifique el atraso al periodo contractual, teniendo un atraso de 5 meses; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no presentó evidencia plena de la ejecución de los trabajos, tal como Acta circunstanciada, evidencia fotográfica, videos, levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra, etc., por lo que no acredita el señalamiento.

Se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física donde se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Piso de 10 cm. de espesor, de concreto hecho en obra $f'c=150\text{ kg/cm}^2$...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró finiquitada:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Albañilería | | | | | | |
| Piso de 10 cm. De espesor, de concreto hecho en obra f'c=150 kg/cm2., agregado máximo 3/4", acabado pulido, reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, incluye: cimbrado, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | m2 | 1,116.36 | 0.00 | 1,116.36 | \$363.46 | \$405,752.21 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$405,752.21 |
| IVA | | | | | | \$64,920.35 |
| TOTAL | | | | | | \$470,672.56 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Existe falta de cumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 5 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$101,438.05 (Ciento un mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 05/100 M.N.) está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$572,110.61 (Quinientos setenta y dos mil ciento diez pesos 61/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-064/2020/008 DAÑ | Obra Número: 2020300640014 |
| Descripción de la Obra: Construcción de techo firme, en la localidad de Lázaro Cárdenas (Santana), Municipio de Chumatlán, Veracruz. | Monto pagado: \$1,433,105.28 Monto contratado: \$1,433,105.28 |
| Modalidad ejecución: Contrato. | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas. |

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de techo firme para 36 beneficiarios, ubicados en la localidad de Lázaro Cárdenas (Santana); el desarrollo del proyecto contempla trabajos de 1440 m² de trazo y nivelación en estructura existente por medios manuales para desplante de losa, 1440 m² de losa plana en estructura peralte de 10 cm., salida de centro con poliducto naranja y limpieza general de la obra.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presenta contrato de obra y padrón de beneficiarios; en el periodo de solventación presentaron catálogo de conceptos, planos del proyecto base, números generadores base, especificaciones generales, presupuesto base, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución; proceso de licitación, presupuesto contratado, programa de ejecución de obra; garantías de cumplimiento y vicios ocultos, finiquito de obra debidamente firmado, facturas de pago de estimación 1 parcial y 2 finiquito, con sus respectivos números generadores, reportes fotográficos y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada Acta Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, Acta Entrega Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no presentaron análisis de precios unitarios de presupuesto base, análisis de precios unitarios y factor de sobre costo del presupuesto contratado, bitácora de obra y Acta Entrega Recepción a los beneficiarios; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión del concreto simple; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Jesús Eduardo Romero Méndez, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el día 21 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Juvencio Espinoza Ortega, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 20042021/1, ubicando las coordenadas de localización 20.223800 latitud norte, -97.595410 longitud oeste, en la localidad de Lázaro Cárdenas (Santana), en el Municipio de Chumatlán, Ver., con contrato y padrón de beneficiarios, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; en el periodo de solventación se presentó el finiquito de obra; sin embargo, al realizar la comparativa de los nombres de los beneficiarios visitados mediante muestreo y asentados en el levantamiento físico realizado por el Auditor Técnico, contra el padrón de beneficiarios, se detectó que ninguno de los once nombres de los beneficiarios verificados coincide; aunado a que no se cuenta con Acta de Entrega-Recepción por beneficiario, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los trabajos.

Se determina un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$437,893.28 (Cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos noventa y tres pesos 28/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.** incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto coincidente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos injustificados, en específico, por 11 beneficiarios no incluidos en el padrón de beneficiarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL \$437,893.28 (Cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos noventa y tres pesos 28/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

| |
|--|
| Observación Número: TM-064/2020/010 ADM |
| Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma. |

En 4 obras de las 11 revisadas, identificadas con número 2020300640010, 2020300640012, 2020300640103 y 2020300640104, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, lo cual limitó la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

| |
|--|
| Observación Número: TM-064/2020/012 ADM |
| Descripción: Terminación de Obras. |

En 1 de las 11 obras revisadas, identificada con número 2020300640012 no se presentó la documentación completa que ampara el proceso que la normativa regula como terminación de las obras, que garantice el cumplimiento de metas, el beneficio esperado y el flujo del recurso empleado en las mismas, para los recursos de origen Estatal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y con el

artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 113, fracción XIV, 115, fracción IV, 125, fracción I, inciso k) y fracción II, inciso g), 164 primer párrafo, 166 y 262 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de terminación oportuna de las obras y entrega a la instancia operativa para su utilización.

Observación Número: TM-064/2020/013 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

En 1 obra revisada, identificada con número 2020300640010, no presenta la Garantía de Vicios ocultos y/o se detectaron irregularidades en su emisión.

Por lo que no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas y a lo previsto en los contratos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con los artículos 48, fracciones I y II; 50, fracción I y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 89 y 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-064/2020/014 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios.

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de

adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$16,548,828.18 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

| Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente | Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas |
|--|---|--|---|
| \$475,600.00 | \$241,280.00 | \$3,799,000.00 | \$2,848,960.00 |

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 12 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$13,798,256.96, encontrando lo siguiente:

- 12 obras y servicios contratados a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 12 contratos se adjudicaron 7 a solo 2 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Maricela Cruz González, con los siguientes números de contratos; MCU-LIR-FISM-DF/2020300640002, MCU-LIR-FISM-DF/2020300640004, MCU-LIR-FISM-DF/2020300640009 y MCU-LIR-FISM-DF/2020300640012.

2. C. Delfino García de Luna, con los siguientes números de contratos; MCU-LIR-FISM-DF/2020300640003, MCU-LIR-FISM-DF/2020300640008 y MCU-LIR-FISM-DF/2020300640014.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

Observación Número: TM-064/2020/015 ADM

Descripción: Situación Física.

En 3 de las 11 obras de la muestra revisadas, identificadas con número 2020300640010, 2020300640103 y 2020300640104, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 1 de las 11 obras se detectó falta de cumplimiento en la ejecución de la número 2020300640012, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

| Número de obra | Descripción |
|----------------|--|
| 2020300640012 | Construcción de techo firme, en la Localidad de La Vega, Municipio de Chumatlán, Veracruz. |

- Derivado de la visita domiciliar a la obra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que en la visita física se encontró que el beneficiario 15 de acuerdo al padrón, no habita el cuarto beneficiado con el techo firme.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12

OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-064/2020/001 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 1, 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

| Nº | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | FECHA DE CONTRATACIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | MONTO CONTRATADO |
|----|---------------------------------|-----------------------|----------------------|------------------|
| 1 | Crédito Simple (Banobras) | 10/09/2015 | 25 Meses | \$2,368,999.61 |

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-064/2020/001

Integrar a los expedientes la documentación que compruebe y justifique las erogaciones, que reúna los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable, en orden cronológico, en el mes que corresponda de acuerdo a la fecha de la operación.

Recomendación Número: RM-064/2020/002

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-064/2020/003

Por aquellos bienes muebles otorgados en Comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-064/2020/004

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-064/2020/005

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-064/2020/006

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-064/2020/007

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-064/2020/008

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-064/2020/009

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-064/2020/010

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-064/2020/011

Verificar que, en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos del artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-064/2020/012

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-064/2020/013

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-064/2020/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la información correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites correspondientes ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-064/2020/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-064/2020/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-064/2020/004

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-064/2020/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-064/2020/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-064/2020/007

Verificar periódicamente el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas por parte del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7
RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA
Recomendación Número: RDE-064/2020/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-064/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;

- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Recomendación Número: RDE-064/2020/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Recomendación Número: RDE-064/2020/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Recomendación Número: RDE-064/2020/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Recomendación Número: RDE-064/2020/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Recomendación Número: RDE-064/2020/007

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Recomendación Número: RDE-064/2020/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Chumatlán, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

| No. | NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL | MONTO |
|-----|--|------------------------|
| 1 | FM-064/2020/001 DAÑ | \$72,082.62 |
| 2 | FM-064/2020/002 DAÑ | 12,166.04 |
| 3 | FM-064/2020/003 DAÑ | 35,020.10 |
| 4 | FM-064/2020/004 DAÑ | 268,099.65 |
| 5 | FM-064/2020/008 DAÑ | 354,962.86 |
| 6 | FM-064/2020/011 DAÑ | 46,802.89 |
| 7 | FM-064/2020/012 DAÑ | 213,234.84 |
| 8 | FM-064/2020/013 DAÑ | 82,793.52 |
| 9 | FM-064/2020/014 DAÑ | 360,484.40 |
| 10 | FM-064/2020/015 DAÑ | 5,878,757.11 |
| | Subtotal Financiero | \$7,324,404.03 |
| 11 | TM-064/2020/001 DAÑ | \$535,853.43 |
| 12 | TM-064/2020/002 DAÑ | 1,681,462.60 |
| 13 | TM-064/2020/003 DAÑ | 205,805.10 |
| 14 | TM-064/2020/004 DAÑ | 162,467.98 |
| 15 | TM-064/2020/005 DAÑ | 451,478.89 |
| 16 | TM-064/2020/006 DAÑ | 572,110.61 |
| 17 | TM-064/2020/008 DAÑ | 437,893.28 |
| | Subtotal Técnico a la Obra Pública | \$4,047,071.89 |
| | TOTAL | \$11,371,475.92 |

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS